

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

En sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2020, donde se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su SUBCAPÍTULO II "LA CAPACIDAD SANCIONADORA", establece en su Artículo 46.- SANCIONES: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General en su Artículo 34, dispone en cuanto a Fiscalización posterior, lo siguiente:

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, la misma norma legal dispone en su CAPITULO II LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN establece en su Numeral 1 del Artículo 239 que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Que, mediante Informe N° 930-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 04 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, es de opinión favorable para la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para cambiar la denominación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, crear la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, así como derogar los artículos 144° y 145°, suprimiendo El órgano desconcentrado de Administración de Servicios Municipales del ROF institucional, pasando todas sus funciones y atribuciones a la Sub Gerencia creada.

Que, con informe N° 057-2020-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y viabilidad legal para aprobar la modificación del ROF (Reglamento de Organización y Funciones) y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, debiendo de elevarse al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación.

Que, puesto en consideración al pleno del Concejo Municipal, tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° 930-2019-GPPR-GM-MDCN-T, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para cambiar la denominación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, crear la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, así como derogar los artículos 144° y 145°, suprimiendo El órgano desconcentrado de Administración de Servicios Municipales del ROF institucional, aprobándose con el voto unánime del pleno Concejo Municipal, integrado por los regidores y el señor alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN de los artículos 128°, 129°, 130° y 131 e INCORPORAR los artículos 131°- A, 131°- B, 131°- C, 131° - D, 131°- E, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2017-MDCN-T, creando la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, el Equipo Funcional de



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

Fiscalización y Control Municipal, el Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes y el Equipo Funcional de Policía Municipal, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que como anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR de la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastres el artículo 105° numeral 7, 27, Equipo Funcional de Licencias y Autorizaciones los artículos 106°, 107° numeral 10, 12, 14, Equipo Funcional de Catastro el artículo 109° numeral 16, 18, Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre el artículo 111° numeral 10, 12, 14, Gerencia de Desarrollo Económico y Social los artículos 114°, 115° numeral 24,25, Sub Gerencia de Desarrollo Social el artículo 116°, Sub Gerencia de Gestión Ambiental los artículos 132°, 133° numeral 10, 26, Equipo Funcional de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos el artículo 135° numeral 10, 11, 17, 19, 23, Órgano Desconcentrado el artículo 139°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2017-MDCN-T, la misma que como anexo II es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR de la Sub Gerencia Administración Tributaria el artículo 97° numeral 16, 17, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastres el artículo 105° numeral 13,14,15,16,22,25,26, Equipo Funcional de Licencias y Autorizaciones el artículo 107° numeral 9,13,18 al 39, Equipo Funcional de Catastro el artículo 109° numeral 17, Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre el artículo 111° numeral 13, Sub Gerencia de Desarrollo Social el artículo 117° numeral 9, Sub Gerencia de Desarrollo Económico los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, Sub Gerencia Gestión Ambiental el artículo 133° numeral 24,25, Equipo Funcional de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos el artículo 135° numeral 18,31, Órgano Desconcentrado los artículos 144° y 145° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2017-MDCN-T, la misma que como anexo II es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el ORGANIGRAMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la ciudad de Tacna, en simultaneo con la publicación en el portal institucional de la Municipalidad <http://www.municipalidadnueva.gob.pe>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía. ✓
GM ✓
GPPyR ✓
SGAT ✓
GDES ✓
SGDU ✓
SGDS ✓
SGGA ✓
GAJ ✓
SGTI ✓



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

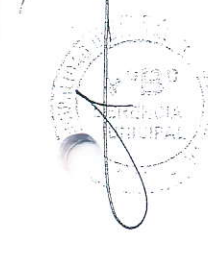
ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LA "SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO"

SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.



Artículo 128° Definición: La Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, es el órgano de línea de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal encargado de fiscalizar y cautelar el cumplimiento de normas y disposiciones municipales administrativas, que contienen obligaciones y prohibiciones que son de observancia obligatoria para los ciudadanos, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad y es la autoridad competente para decidir la aplicación de la sanción, mediante acto resolutivo en el procedimiento administrativo sancionador. La labor de fiscalización se realiza dentro del marco de los dispositivos legales aplicables, con la finalidad de lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria con las normas y disposiciones municipales. La Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico de la comuna, también es responsable de generar nuevas estrategias de cambio de conducta ciudadana basada en campañas de concientización y capacitaciones de disposiciones normativas de carácter nacional y local de obligatorio cumplimiento. En consecuencia todas las dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo irrestricto a la Sub Gerencia para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa de sus titulares.



Asimismo es el órgano responsable de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas al desarrollo económico empresarial de la mediana, pequeña y microempresa; la formalización y regulación de las actividades comerciales, industriales y de servicios, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes aplicables; para lograr un distrito productivo y un desarrollo sostenible. Administra las actividades y acciones relacionadas con la producción, abastecimiento y comercialización del comercio ambulatorio, regulando y controlando su actividad en las áreas y vías del distrito. También es el encargado de planificar, organizar, dirigir y administrar los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la municipalidad, regenerando recursos financieros que serán incorporados con ingresos propios de la institución, en coordinación con la Gerencia de Administración.



La Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, está a cargo de un servidor público, con la denominación de Sub Gerente de Fiscalización y Desarrollo Económico, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal y ésta tiene la obligación de realizar una supervisión trimestral de las funciones encargadas a la sub gerencia, bajo responsabilidad administrativa.



Artículo 129° Funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico: La Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer las políticas, actividades y estrategias para realizar las actividades de fiscalización y control municipal de las disposiciones municipales administrativas de observancia obligatoria por parte de los administrados.
2. Velar por el cumplimiento de las normas municipales en materia en materias de Licencias de Funcionamiento; de actividades económicas comerciales, industriales y de servicios; Espectáculos Públicos no Deportivos; Defensa Civil; moral y buenas costumbres; gestión ambiental; higiene y salubridad; Mercados; Comercio informal y ambulatorio; Manipulación de alimentos y/o productos de consumo humano; Comercialización de productos alimenticios; Limpieza pública y áreas verdes, tenencia de animales; asimismo en materia de control Urbano, ocupación de la vía pública, anuncios y publicidad exterior; servicio de transporte público especial en vehículos menores y otros. Asimismo, fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia de edificaciones y habilitaciones



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

urbanas y efectuar la verificación técnica de las licencias otorgadas por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo de Desastres, según las normas vigentes.

3. Velar por el cumplimiento estricto, lo dispuesto en las normas nacionales y municipales compendiados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), en el marco del Reglamento de Aplicación de Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) del distrito y demás normas orientadas al respeto y acatamiento de disposiciones para el orden y pacífica convivencia vecinal.

Modificar o levantar las medidas provisionales o cautelares durante la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador a solicitud del administrado.

5. Concluir el procedimiento sancionador como autoridad resolutoria, evaluando las circunstancias en la que se produjeron los hechos materia de infracción, los medios probatorios, los argumentos jurídicos y otros, que sean parte del descargo del infractor, si procede o no la imposición de sanción administrativa, para lo cual emitirá la Resolución de Sanción Administrativa correspondiente, notificando al administrado en los plazos previstos por Ley.

6. Disponer y ejecutar de manera inmediata las medidas correctivas, una vez emitida la Resolución de Sanción Administrativa que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.

7. Resolver en primera instancia los recursos administrativos que se presenten contra las Resoluciones de Sanción Administrativa, Medidas Provisionales o Cautelares, Papeletas de Infracción de Tránsito u otra resolución que emita.

8. Gestionar la cobranza ordinaria de las multas administrativas y las Papeletas de Infracción que hayan quedado firmes.

9. Proponer y sustentar la actualización y/o modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) a las diversas disposiciones de competencia municipal y el Reglamento de Aplicación de Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) en coordinación con las unidades orgánicas respectivas.

10. Verificar y controlar el cumplimiento de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias o complementarias; remitir el expediente al Equipo Funcional de Ejecución Coactiva de la Sub Gerencia de Administración Tributaria las sanciones no pecuniarias, así como el expediente de cobranza de las multas que no se han podido cobrar en la vía ordinaria para su ejecución conforme a ley.

11. Programar y realizar la difusión de las disposiciones normativas de carácter nacional y local en materia de fiscalización y Control Municipal, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y escala de multas debidamente actualizados.

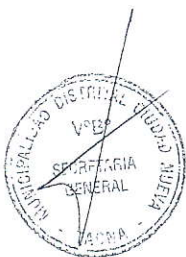
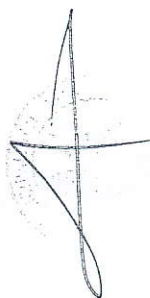
12. Supervisar, organizar y capacitar al Equipo funcional de Fiscalización y Control Municipal; Equipo funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes y Equipo funcional de Policía Municipal; integrado por los fiscalizadores municipales y personal administrativo, encargados de conducir la fase instructora del procedimiento sancionador.

13. Aprobar o denegar mediante acto resolutorio la emisión de Licencias de Funcionamiento o Autorizaciones solicitados por los administrados y ejecutar obligatoriamente la fiscalización posterior a su emisión.

14. Aprobar o denegar las autorizaciones por acto resolutorio, para la circulación de vehículos menores de transporte, estableciendo el ámbito territorial del distrito por el que pueden circular, emitiendo las respectivas credenciales.

15. Planificar, organizar y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la economía local, generando un ambiente adecuado para el desarrollo libre del mercado y potenciando las actividades empresariales para aumentar la productividad de la ciudad y generar los puestos de trabajo necesarios para la población.

16. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión privada en el desarrollo de actividades y servicios turísticos en el distrito.





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

17. Planificar, organizar, dirigir y monitorear las actividades de promoción para el apoyo a las capacidades empresariales propiciando su acceso a la información y transferencia de tecnología, mercados potenciales, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
18. Planificar, organizar, dirigir y controlar el ordenamiento del comercio formal e informal en las actividades relacionadas con el uso de espacios públicos, para la instalación en anuncios, mobiliario, mobiliario urbano, puesto de venta y atención de otros servicios.
19. Apoyar la actividad emprendedora y empresarial de manera directa e indirecta brindando información económica, capacitación técnica o especializada que facilite el acceso a nuevos mercados y a la tecnología y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, en alianza con otros agentes del mercado de servicios empresariales.
20. Fomentar la asociación de las empresas para mejorar su competitividad e incursión a nuevos mercados.
21. Promover el desarrollo económico sostenible del distrito en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial.
22. Crear, organizar y mantener actualizado el directorio empresarial y demás actividades económicas del distrito, que cuente con autorización municipal de funcionamiento.
23. Coordinar y concertar con organismos del sector público (industria, agricultura, turismo, trabajo, etc.) y del sector privado local, nacional e internacional, la formulación y ejecución de programas, proyectos y convenios para la promoción del empleo y del desarrollo económico del distrito.
24. Promover las inversiones privadas correspondientes a su ámbito, incorporando el análisis de riesgos de desastres y formar parte integrante del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
25. Velar por el correcto desarrollo del comercio formal en los mercados municipales; el cobro de los espacios públicos donde se ejerce comercio ambulatorio en retiros de propiedad municipal, ferias, ramadas, festividades y otros similares; parqueos, estacionamientos públicos; así como de Espectáculos públicos no deportivos en lugares cerrados o abiertos dentro de la jurisdicción del distrito.
26. Emitir Resoluciones Sub Gerenciales, documentos y/o efectuar actos administrativos, de acuerdo a sus competencias, en la instancia que le corresponda atendiendo lo reseñado la normatividad vigente y considerado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la institución.
27. Resolver los Recursos de Reconsideración que se interpongan contra las Resoluciones emitidas de acuerdo a sus funciones.
28. Formular y proponer la normatividad interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para la mejora continua de su gestión.
29. Coordinar con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos las actividades relacionadas a la capacitación técnica y legal del personal que conforma la sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico.
30. Asumir y cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal.

Artículo 130° Equipos Funcionales: Para el debido cumplimiento de sus funciones la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico cuenta con los siguientes Equipos Funcionales:

- a. Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal.
- b. Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes.
- c. Equipo Funcional de Policía Municipal.



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

EQUIPO FUNCIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL

Artículo 131° Definición: Es el órgano de línea encargado de ejercer la Autoridad Instructora en el procedimiento sancionador dentro de la actividad administrativa de fiscalización de la municipalidad, es el responsable facultado para imputar cargos, dictar medidas provisionales y/o cautelares, realizar las acciones de realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador durante la etapa de instrucción y emitir el informe final de instrucción. Está conformado por fiscalizadores o inspectores municipales que es el personal responsable de llevar a cabo el trabajo de campo y de gabinete en la etapa instructiva encargado de verificar y fiscalizar la determinación de los hechos infractores, el presunto infractor o infractores, la ubicación del lugar a intervenir y otras funciones inherentes al cargo. Los fiscalizadores o inspectores municipales deben de estar correctamente identificados con un fotocheck autorizada con firma y post firma del alcalde del distrito.

Artículo 131°-A Funciones del Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal: El Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal, tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar mediante la fiscalización el cumplimiento de las normas municipales en materia en materias de Licencias de Funcionamiento; de actividades económicas comerciales, industriales y de servicios; Espectáculos Públicos no Deportivos; Defensa Civil; moral y buenas costumbres; gestión ambiental; higiene y salubridad; Mercados; Comercio informal y ambulatorio; Manipulación de alimentos y/o productos de consumo humano; Comercialización de productos alimenticios; Limpieza pública y áreas verdes, tenencia de animales; asimismo en materia de control Urbano, ocupación de la vía pública, anuncios y publicidad exterior; servicio de transporte público especial en vehículos menores y otros. Asimismo, fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia de edificaciones y habilitaciones urbanas y efectuar la verificación técnica de las licencias otorgadas por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo de Desastres, según las normas vigentes.
2. Proponer las políticas, actividades y estrategias para realizar las fiscalizaciones y control de las disposiciones Municipales Administrativas.
3. Atender y calificar las denuncias vecinales sobre incumplimiento de las normas y disposiciones municipales.
4. Realizar indagaciones, investigaciones, inspecciones, exámenes y análisis necesarios, orientados a determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, adoptando las medidas correctivas provisionales o cautelares de ser caso necesarias antes del inicio del procedimiento sancionador.
5. Iniciar y conducir el procedimiento administrativo sancionar como autoridad instructora, por las infracciones de carácter administrativo, emitiendo, a través de los fiscalizadores municipales, la respectiva Notificación de infracción; evaluar los descargos de los administrados, emitir el Informe Final de Instrucción y Proyectar la Resolución de Sanción correspondiente y remitirla a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico.
6. Efectuar operativos programados de control y fiscalización administrativa en materia de su competencia, con participación de las unidades orgánicas competentes de la institución, Seguridad Ciudadana, Policía Nacional, Ministerio Público y otras instituciones externas.
7. Emitir, disponer y ejecutar resoluciones administrativas de medidas de carácter provisional o cautelares que adopte, mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, a fin de garantizar la eficacia de la resolución de Sanción Administrativa a emitir, en casos que se verifique que está en peligro la vida, salud, medio ambiente, higiene o seguridad pública, así como en los casos en los que se vulneren las normas contenidas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones o las que legislan sobre urbanismo, zonificación, o vulneren los derechos



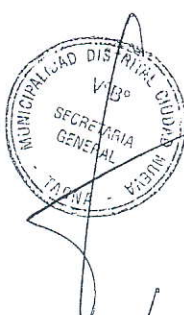
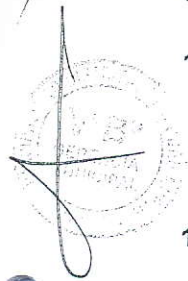
Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

de los consumidores respecto a prácticas discriminatorias y demás normas legales vigentes, con opinión favorable de las unidades orgánicas competentes.

8. Coordinar, en los casos que se requiera, la participación de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otras entidades públicas competentes, en operativos especiales de fiscalización y control de competencia municipal, en resguardo de los intereses de la comunidad.
9. Solicitar el apoyo necesario de la Policía Nacional del Perú y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, para ejecutar y dar cumplimiento a las medidas provisionales y cautelares que se dicten.
10. Ejecutar por disposición de la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico de manera inmediata, las sanciones no pecuniarias o complementarias de clausura, decomiso, inmovilización, retención, captura e internamiento de animales, internamiento temporal de vehículo menor y suspensión de eventos, actividades sociales y espectáculos públicos no deportivos, por infringir las normas y disposiciones municipales, de conformidad con la ley de la materia.
11. Fiscalizar con apoyo de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo de Desastres para que las obras de construcción civil se ejecuten conforme a la legislación de la materia y en caso de comprobar el incumplimiento a dichos dispositivos legales, adoptar las medidas provisorias o cautelares de acuerdo a las normas legales vigentes.
12. Imponer la sanción administrativa de multa mediante Papeleta de Infracción, así como disponer el internamiento de los vehículos menores en el Depósito Municipal, por la comisión de infracciones a la legislación nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados y las disposiciones emitidas por la municipalidad.
13. Programar y ejecutar los operativos de control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes en el distrito.
14. Programar y ejecutar actividades de vigilancia y fiscalización de contaminación sonora en el ámbito local, cerca de Centros Educativos, Centros de Salud, en zonas residenciales, entre otros.
15. Programar y ejecutar actividades de vigilancia y fiscalización de manejo, y prestación de servicios de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial, y de aquellos similares a estos originados por otras actividades, en la Jurisdicción.
16. Programar y ejecutar actividades de vigilancia y fiscalización en instalaciones de residuos sólidos; las operaciones y procesos de manejo de residuos sólidos en espacios públicos del distrito.
17. Programar y ejecutar actividades de vigilancia y fiscalización en la actividad de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
18. Programar y ejecutar actividades de vigilancia y fiscalización en la generación, transporte y disposición de residuos de las actividades de construcción y demolición en el distrito.
19. Programar las actividades de vigilancia y fiscalización sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
20. Organizar y programar los operativos de control de servicio de transporte público menor, detectando las infracciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas e imponer la respectiva papeleta de infracción.
21. Coordinar con la Policía Nacional del Perú acciones de internamiento de vehículos que contravengan a las disposiciones del Reglamento General de Tránsito.
22. Atender los trámites administrativos conforme al TUPA vigente, en lo que corresponde al Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal.
23. Llevar y mantener un registro de Sanciones Administrativas pecuniarias y no pecuniarias como instrumentos del sistema de fiscalización y control municipal.
24. Cumplir y asumir con otras funciones inherentes asignadas y/o delegadas por la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico.





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 131°-B Definición: Es la unidad orgánica de línea encargada de dirigir, controlar, ordenar, y realizar la evaluación previa a las solicitudes de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y/o autorizaciones municipales que autoricen las actividades comerciales, industriales y/o servicios; publicidad exterior; comercio en la vía pública; concesiones u otra modalidad para el uso del espacio público a personas naturales o jurídicas de acuerdo a Ley, para posteriormente elevarla a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico para la emisión del acto resolutivo correspondiente. También es el encargado de formalizar y controlar las actividades de circulación de transporte público menor a través de adecuada regulación, dentro de la jurisdicción del distrito.

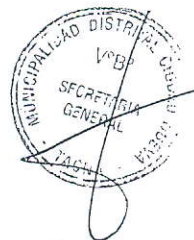
Asimismo es el encargado de incrementar la productividad y competitividad empresarial, promoviendo la formalización de las empresas y negocios; y el empleo de manera integral a partir de las iniciativas de negocios, reforzando el desarrollo de las actividades económicas en su conjunto, con miras a elevar las potencialidades de sus recursos. De igual manera es el encargado de planificar, organizar, dirigir y administrar los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la municipalidad, regenerando recursos financieros que serán incorporados con ingresos propios de la institución.

Artículo 131°-C Funciones del Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes: El Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes, tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir, conducir y emitir informes de las solicitudes de otorgamiento de licencias de funcionamiento comerciales, industriales, de servicio y otras actividades económicas, así también las referidas a autorizaciones para ocupación de la vía pública; comercio ambulatorio en retiros de propiedad municipal, ferias, ramadas, festividades y otros similares; parqueos, estacionamientos públicos; anuncios y publicidad exterior; propaganda política; servicio de transporte público especial en vehículos menores; Espectáculos Públicos no Deportivos y otros en el Distrito.
2. Recepcionar y evaluar los expedientes de solicitud de licencias de funcionamiento, cambio de nombre, denominación y/o razón social, cambio o ampliación de giro, cese de licencia de funcionamiento, ampliación o reducción de área económica, permiso de funcionamiento de kiosco y cambio de conductor.
3. Controlar y cumplir con los plazos establecidos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones.
4. Emitir opinión, instruir, verificar los procedimientos y requisitos normados para la licencia de apertura de funcionamiento, conjuntamente con la instalación de toldos y/o anuncios así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos.
5. Solicitar a la unidad orgánica competente la evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso de los giros que se pretendan desarrollar en los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el Distrito, inherentes a procedimientos administrativos de su competencia.
6. Efectuar inspecciones oculares para el cumplimiento de los procedimientos administrativos que correspondan a la Subgerencia de manera inopinada a través del Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal.
7. Emitir opinión, instruir, verificar los procedimientos y requisitos normados para la presentación de espectáculos públicos no deportivos en diversos escenarios públicos o privados.
8. Coordinar con las unidades orgánicas competente, para la evaluación de objetos de inspección, respecto de la verificación de las condiciones mínimas de seguridad en edificaciones, de los establecimientos comerciales y de servicios, así como también para la realización de espectáculos públicos no deportivos.
9. Coordinar con la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la fiscalización posterior de todas las licencias y autorizaciones municipales otorgadas.



ai'





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

10. Mantener actualizada la base de datos de autorizaciones de establecimientos, licencias de funcionamiento, anuncios y supervisiones realizadas para el análisis y la toma de decisiones.
11. Proyectar y visar las Resoluciones Sub Gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normativa legal vigente.
12. Proponer la celebración y velar por el cumplimiento de los convenios sobre publicidad exterior.
13. Planificar, organizar, dirigir y controlar el correcto uso del espacio público, garantizando un aspecto ordenado del distrito, estableciendo normas que regulen las disposiciones de instalaciones y uso establecidos en el plan de Acondicionamiento territorial, plan de Desarrollo Urbano y del Control de la Zonificación distrital.
14. Conformar el Equipo de Fiscalización y Control Municipal con las mismas atribuciones que éste, para realizar la fiscalización del funcionamiento correcto de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, así como de los mercados, el comercio ambulatorio formal e informal en espacios, vías públicas y todo lo relacionado con el transporte público menor del distrito.
15. Implementar las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos de Control Interno de la CONTRALORÍA en lo que respecta a su competencia, debiendo de informar a su superior inmediato sobre las medidas adoptadas.
16. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la formalización empresarial y reconversión ocupacional para los ciudadanos que realicen actividades económicas.
17. Organizar, ejecutar y controlar los tributos captados, según sea el caso de mercados, del comercio ambulatorio en retiros de propiedad municipal, espacios públicos, ferias, ramadas, festividades, parqueo de vehículos, espectáculos públicos no Deportivos y otros similares dentro de la jurisdicción del distrito de Ciudad Nueva.
18. Ejecutar y controlar el peso, calidad y salubridad de los productos que se expenden en los mercados, comercio ambulatorio con el Equipo funcional de Fiscalización y Control Municipal, la Policía Municipal, la dirección Regional de Salud, PNP y Fiscalía de ser el caso.
19. Proponer las normas con respecto del acopio, expendio, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.
20. Proponer y proyectar los contratos de alquiler de tiendas, exteriores de los mercados municipales dentro de los límites y/o coordinaciones efectuadas por el Concejo Municipal.
21. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar Proyectos en rubros como panaderías, confecciones, carpintería, entre otros; orientados a brindar asistencia técnica y capacitación en convenio con instituciones públicas y privadas; a empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa, asociaciones y organizaciones de carácter productivo, comerciantes formales e informales, mujeres y jóvenes emprendedores y público en general.
22. Fomentar, impulsar, organizar y ejecutar en coordinación y financiamiento con las empresas privadas todo tipo de ferias de tipo turístico, gastronómico, comercial, agropecuario, laboral, cultural, exposiciones y campañas de alcance local y regional que propicien la participación masiva de la población, en materia empresarial.
23. Velar por que los proveedores que desarrollan actividades comerciales autorizadas en el distrito cuenten con la información necesaria, respecto de sus obligaciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
24. Proponer, programar, ejecutar y controlar las actividades de regulación de circulación de transporte público menor, la circulación y los que deriven de acuerdo a sus atribuciones.
25. Proponer políticas de transportes en la jurisdicción y participar activamente en las reuniones de coordinación a nivel provincial, conforme a la normativa vigente.
26. Proponer la reglamentación y control de las autorizaciones de ruta, paraderos zonas rígidas y de parqueo de vehículos menores, en coordinación con los organismos competentes.
27. Organizar, ejecutar y controlar las actividades de señalización, semaforización y el control del servicio de transporte de vehículos menores coordinando con la Municipalidad Provincial de Tacna.





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

28. Coordinar con los organismos públicos y privados competentes, las medidas requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa correspondiente al tránsito, transporte y vialidad en el distrito.
29. Supervisar y proponer el mantenimiento de las señalizaciones de zonas de estacionamiento vehicular y tránsito en el distrito.
30. Elaborar y mantener actualizado el inventario de las autorizaciones otorgadas para la circulación del tránsito vehicular menor en el distrito de Ciudad Nueva.
31. Promover, proponer y conducir a través de proyectos específicos de sensibilización, la educación vial en materia de transporte, tránsito y seguridad vial dirigida a los conductores, cobradores y comunidad en general.
32. Proponer, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades técnico –administrativas de las infraestructuras deportivas y recreativas, en coordinación con la Gerencia de Administración.
33. Planificar, organizar, controlar la administración de la infraestructura deportiva y recreativa, en lo referente al mantenimiento y uso.
34. Recaudar, formular y proponer metodologías para mejorar los niveles de ingresos y mejora de servicios para brindar atención eficiente y adecuada.
35. Ordenar y custodiar el acervo documentario a su cargo, así como realizar las acciones necesarias para su conservación.
36. Emitir los documentos que estipule el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la normatividad en vigencia en coordinación con la Sub Gerencia.
37. Elaborar, modificar, actualizar, proponer y sustentar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Reglamento de Aplicación de Procedimiento Sancionador Administrativo, de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia.
38. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

EQUIPO FUNCIONAL DE POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 131°-D Definición: Es el equipo conformado por un cuerpo policial que desarrolla plenamente las funciones públicas de seguridad y vigilancia. Posee autonomía funcional en el ámbito de su jurisdicción. Es una policía preventiva, administrativa y de presencia al beneficio del ciudadano; responsable de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales Administrativas, con la finalidad de detectar las infracciones administrativas cometidas para la imposición de sanciones, conforme a la legislación vigente.

Artículo 131°-E Funciones del Equipo Funcional de Policía Municipal: El Equipo Funcional de la Policía Municipal, tiene las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y supervisar las acciones disuasivas y preventivas contra los hechos y circunstancias que infrinjan las disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio y como consecuencia se alteren la tranquilidad y el orden público en sus diferentes modalidades.
2. Prestar apoyo e intervenir a instancia de las dependencias que lo soliciten, para el cumplimiento de la función de fiscalización.
3. Promover, proponer y ejecutar acciones de control orientadas a dar tratamiento integral a la problemática del comercio en las vías y espacios públicos del distrito de Ciudad Nueva.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones municipales aplicables a los vecinos, establecimientos comerciales e instituciones públicas o privadas.
5. Vigilar y controlar las actividades comerciales, limpieza y ornato en la vía pública en cumplimiento de la normatividad vigente.

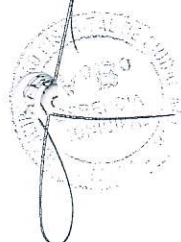
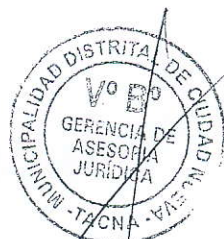


Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

6. Participar de los operativos de fiscalización programados y de los eventuales realizando el informe correspondiente.
7. Participar y apoyar en la ejecución y sostenimiento de clausuras de establecimientos comerciales que no cumplan con las disposiciones municipales vigentes, condiciones mínimas de seguridad de defensa civil, normas higiénicas sanitarias o que desarrollen actividades prohibidas legalmente, en coordinación con el Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal.
8. Elaborar informe sobre las irregularidades encontradas en las acciones de control en el distrito.
9. Participar y apoyar en la ejecución y sostenimiento de paralizaciones de obra, requeridas por las áreas competentes.
10. Apoyar en las acciones de ordenamiento, erradicación y apoyo en la reubicación del comercio ambulatorio, en coordinación con la Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal.
11. Retener productos comercializados en la vía pública que atenten o afecten gravemente la salud pública, disponiendo su internamiento en el Depósito Municipal, con el levantamiento de Acta respectivo.
12. Cumplir con las demás funciones asignadas y/o delegadas por la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico.





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

ANEXO II

MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NUMERALES Y ARTÍCULOS DEL ROF PARA LA CREACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Derogar, dejando sin efecto los numerales 16 y 17) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

Modificar el numeral 7) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"7) Elaborar, proponer y remitir las denuncias de parte y oficio de infracciones a normas urbanas y de edificaciones a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, para la fiscalización y control municipal correspondiente."

Modificar el numeral 27) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"27) Presentar y sustentar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia."

Derogar, dejando sin efecto los numerales 13, 14, 15, 16, 22, 25 y 26) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

EQUIPO FUNCIONAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

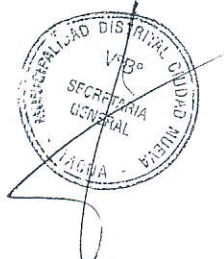
Modificar el artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"**Artículo 106° Definición:** El Equipo Funcional de Licencias y Autorizaciones tiene como objetivo propiciar el crecimiento urbano ordenado del distrito, acordes con la normativa técnica – legal y conforme a las políticas de desarrollo establecidas por la municipalidad y los planes regionales y nacionales respectivos. Asimismo, norma el procedimiento para regular y otorgar, emitir y suscribir las autorizaciones derechos, certificados y/o licencias de habilitación urbana y edificaciones, certificados de parámetros urbanísticos, de conformidad con la normatividad vigente."

Modificar el numeral 10) del artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"10) Proporcionar a las Gerencias, Sub Gerencias, y áreas internas de la Municipalidad, la información actualizada de la base de datos de certificados de parámetros urbanísticos y edificaciones, anteproyectos, licencias de edificaciones, conformidad de obras, declaratoria de edificación, siempre que sea necesario y debidamente sustentado."

Modificar el numeral 12) del artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

"12). Coordinar, ejecutar con la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico las acciones de fiscalización y control del cumplimiento de los procedimientos administrativos que se encuentren bajo su responsabilidad"

Modificar el numeral 14) del artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"14). Presentar y sustentar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia"

Derogar, dejando sin efecto los numerales 9, y13) y los numerales del 18 al 39) del artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

EQUIPO FUNCIONAL DE CATASTRO:

Modificar el numeral 16) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"16). Coordinar, apoyar y ejecutar las acciones de fiscalización y control del cumplimiento de los procedimientos administrativos que se encuentren bajo su responsabilidad en materia catastral con el Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal"

Modificar el numeral 18) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"18). Presentar y sustentar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia"

Derogar, dejando sin efecto el numeral 17) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

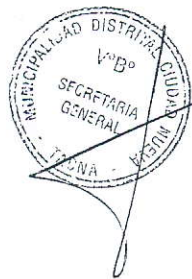
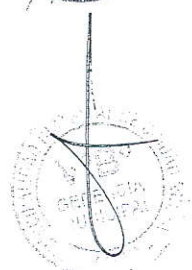
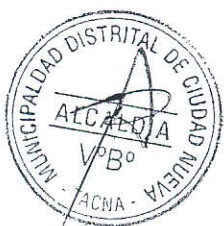
EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE:

Modificar el numeral 10) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"10) Proyectar y visar la Resoluciones Sub Gerenciales, documentos literales y gráficos que estipule el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que se encuentren en el marco de las normas de seguridad establecidas en el D.S. N° 002-2018-PCM, para efectos de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y edificios multifamiliares."

Modificar el numeral 12) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"12). Coordinar, apoyar y ejecutar las acciones de fiscalización y control del cumplimiento de los procedimientos administrativos que se encuentren bajo su responsabilidad en materia de su competencia con el Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal"





Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

Modificar el numeral 14) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"18). Presentar y sustentar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia"

Derogar, dejando sin efecto el numeral 13) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL MUNICIPAL:

Modificar el artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

Artículo 114° Definición: La Gerencia de Servicios Públicos y Control es un órgano de línea que tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo humano y social en la gestión del desarrollo sostenible y sustentable del distrito. Asimismo, promueve la gestión del desarrollo económico local de la circunscripción territorial y la actividad empresarial, propicia y crea las condiciones para promover la participación de la población y del sector privado en el desarrollo económico, para lograr un distrito productivo y un desarrollo local sostenible. Controla y supervisa los mercados y comercio informal de acuerdo a la legislación y normas municipales. Cautela el cumplimiento de normas y de las disposiciones municipales administrativas, que contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de jurisdicción del Distrito.

Del mismo modo, se encarga de planificar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental, administración de parques, mantenimiento de jardines y gestión de los residuos sólidos en el distrito.

La Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, está a cargo de servidor público, en calidad de empleado de confianza, con la denominación de Gerente de Servicios Públicos y Control Municipal, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Modificar el artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

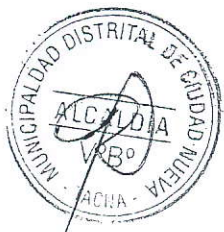
Artículo 115° Funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal.- La Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, tiene las siguientes funciones:

Modificar el numeral 24) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"24) Emitir actos resolutivos en última instancia administrativa como consecuencia de las sanciones administrativas, impuestas a los administrados que infrinjan las disposiciones municipales de carácter nacional y local, establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA)"

Establecer el numeral 25° de artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual es como indica:

"25) Asumir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

Modificar artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

Artículo 116° Definición: La Sub Gerencia de Desarrollo Social es el órgano, encargado de promover el desarrollo social con equidad y mejora de la calidad de vida de la población, en especial aquellas en situación de riesgo, vulnerabilidad, pobreza y extrema pobreza del distrito, mediante acciones que favorecen la salud pública y el desarrollo de las capacidades sociales y productivas que propician el desarrollo humano incorporándolos a proceso de desarrollo local; asimismo es el responsable de planificar y dirigir la ejecución de actividades sociales dirigidos a mejorar la calidad de vida de los niños, adultos mayores, madres, personas con discapacidad y población en general del distrito de Ciudad Nueva.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, está a cargo de un servidor público, con la denominación de Sub Gerente de Desarrollo Social, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal.

Derogar, dejando sin efecto el numeral 9) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Derogar, dejando sin efecto el artículo 128°, 129°, 130° y 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Modificar el artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

Artículo 132° Definición: La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de ejecutar las políticas ambientales para preservar el bienestar y la salud de los vecinos, promover el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental del distrito; por lo tanto es la encargada de brindar los servicios públicos locales de limpieza pública en sus diferentes fases y la conservación de las áreas verdes: parques y jardines, el saneamiento ambiental y vigilancia sanitaria del en el Distrito, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, asegurando un hábitat saludable y seguro para la realización de las actividades diarias de la población.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, está a cargo de un servidor público, con la denominación de Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal.

Modificar el numeral 10) del artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"10) Coordinar, ejecutar con la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico las acciones de fiscalización y control del cumplimiento de los procedimientos administrativos que se encuentren bajo su responsabilidad en materia de su competencia."

Derogar, dejando sin efecto el numeral 24 y 25) del artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Modificar el numeral 26) del artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"26). Presentar y sustentar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MDCN-T

Administrativo (RAPSA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia"

EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS SÓLIDOS

Modificar el numeral 10) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"10) Organizar, dirigir las actividades relacionadas con la gestión de residuos sólidos, tales como: recolección, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas medioambientales del distrito."

Modificar el numeral 11) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"11) Proponer las medidas de seguridad y fijar las sanciones a aquellos que contravienen la normatividad referente al medio ambiente, limpieza pública, ornato o cuando el manejo de residuos sólidos represente un riesgo para las personas o el medio ambiente."

Modificar el numeral 17) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"17) Apoyar en las acciones de fiscalización y control del cumplimiento de los procedimientos administrativos que se encuentren bajo su responsabilidad al Equipo Funcional de Fiscalización y Control Municipal."

Derogar, dejando sin efecto el numeral 18) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Modificar el numeral 19) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"19). Presentar y sustentar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, la modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de los procedimientos que se encuentren bajo su competencia"

Modificar el numeral 23) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"23). Capacitar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para que no incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Así mismo, administrar un registro de infractores, el cual será publicado a través del portal institucional."

Derogar, dejando sin efecto el numeral 31) del artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

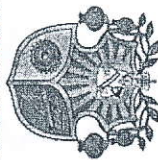
Modificar el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debiendo decir:

"**Artículo 139°.-** Los Órganos desconcentrados son los siguientes:

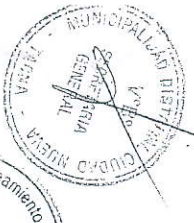
09.01 GRIFO MUNICIPAL

09.02 EQUIPO MECANICO."

Derogar, dejando sin efecto el artículo 144° y 145° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva



GERENCIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

COMISION DE REGIDORES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ALCALDIA

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL CCL

COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

COMITE MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE COMUDENA

COMITE DISTRICTAL DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

COMITE MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE COMUDENA

PLATAFORMA DISTRICTAL DE DEFENSA CIVIL

CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION

JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA -CCONNA-CN

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RAZONALIZACION

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

SUB GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

SUB GERENCIA DE TESORERIA

OFICINA DE CONTROL PARTIMONIAL Y REGISTRO DE BIENES

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL MUNICIPAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y DESARROLLO ECONOMICO

SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO

GRIFO MUNICIPAL

EQUIPO TECNICO